

Martes, 27 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hoyos

ANUNCIO. Bolsa de empleo para Maestro/a y Técnico/a de Educación Infantil.

SUMARIO

Resolución de la Primera Teniente de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2021, por la que se aprueba la modificación de las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes MAESTRO/A DE EDUCACION INFANTIL y de TECNICO/A DE EDUCACION INFANTIL por procedimiento de concurso.

TEXTO

Presentados recursos de reposición a las bases para la constitución de bolsa de empleo que permita la cobertura de personal laboral temporal en las categorías profesionales de MAESTRO/A DE EDUCACION INFANTIL y de TECNICO/A DE EDUCACION INFANTIL, en tiempo y forma, tramitados y estimados los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los informes de secretaria que obran en los respectivos expedientes.

Tramitados y estimados los mismos, y habiéndose aprobado por Resolución de la Primera Teniente de Alcalde de fecha 23 de julio de 2021, las modificación de las citadas bases para la constitución de una bolsa de empleo, se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será de cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se dispone que respecto a aquellos/as interesados/as que hubieran presentado sus solicitudes en tiempo y forma, de conformidad con la publicación anterior de la presente convocatoria, no resulta necesario que tramiten nueva solicitud teniendo por presentadas las solicitudes de participación presentadas a todos los efectos en la presente convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección:

<https://hoyos.sedelectronica.es>



Martes, 27 de julio de 2021

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Se adjuntan las bases reguladoras modificadas que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO POR CONCURSO PARA PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LAS CATEGORÍAS DE MAESTRO/A DE EDUCACION INFANTIL y TECNICO/A DE EDUCACION INFANTIL, PARA EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HOYOS

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en las características de las siguientes plazas:

CATEGORIA PROFESIONAL
MAESTRO/A DE EDUCACION INFANTIL
TECNICO/A DE EDUCACION INFANTIL

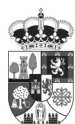
SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad de los contratos consecuencia de esta bolsa serán en régimen laboral - temporal de duración determinada, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial por una jornada máxima de 30 h/semanales, fijando como días de descanso los sábados y domingos, distribuidas en 6 h/diarias de L/V coincidiendo con el horario de 8:30 a 14:30. Se fija la flexibilidad de horario, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento modificarlo dependiendo de circunstancias sobrevenidas.

Se fija una retribución bruta en euros, de conformidad con la Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil:

Tablas desde 1 de septiembre 2021.



Martes, 27 de julio de 2021

	Salario mensual.	Salario Anual (14 pagas).
Maestro/a de educ. infantil.	1.411,66 €	19.763,27 €
Técnico/a de educ. infantil.	958,09 €	13.413,20 €

La cuantía económica ligada a las contrataciones expuestas para los referidos puestos procederán a contabilizarse en las partidas presupuestarias 323.131.01 y 323.160.00.

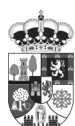
Los referidos gastos, para la anualidad 2021 se encuentran vinculados al Programa de Colaboración Económica Municipal de articulación de centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) titularidad de las entidades locales, según el Decreto 14/2021, de 17 de marzo, publicado en el DOE nº 55, de 23 de marzo de 2021, en la cuantía concedida a esta Entidad Local de 13.249,51 €.

Los contratos que se suscriban estarán sujetos a un período de prueba de 1 mes. El período de prueba se suspenderá en aquellos supuestos en que el/la trabajador/a sea dado/a de baja médica, riesgo durante el embarazo, maternidad o paternidad y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia o situaciones asimiladas, reanudándose con el alta.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en concordancia con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos



Martes, 27 de julio de 2021

o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

En este caso las titulaciones exigidas son las siguientes:

CATEGORIA PROFESIONAL	TITULACION
MAESTRO/A DE EDUCACION INFANTIL	Diplomatura o Grado en Magisterio en Educación Infantil.
CATEGORIA PROFESIONAL	TITULACION
TECNICO/A DE EDUCACION INFANTIL	Titulación F.P. de Técnico en Educación Infantil.

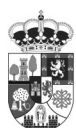
En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo formar parte en la presente bolsa en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación:



Martes, 27 de julio de 2021

- Copia compulsada del DNI.
- Copia compulsada del título requerido para formar parte de la selección, según se define en la base tercera.
- Copia compulsada de los documentos acreditativos de los meritos según lo dispuesto en la base séptima.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://hoyos.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

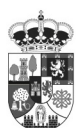
Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, en la que se hará constar la denominación del Tribunal y que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://hoyos.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, señalándose un plazo de cinco (5) días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://hoyos.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Si no se presentaran alegaciones, las correspondientes listas provisionales, quedarán elevadas a definitivas, dando lugar a la continuidad del procedimiento.

SEXTA. TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre



Martes, 27 de julio de 2021

mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los/as miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo.	Identidad.
Presidente/a.	Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo bien de la propia entidad o de cualquier otra Administración Pública.
Vocales (3).	Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de la Administración, que ostente titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas.
Secretario/a.	El de la corporación, o funcionario/a de carrera en quien delegue, bien de la propia entidad o de cualquier otra Administración Pública.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores/as especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los/as asesores/as deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones



Martes, 27 de julio de 2021

que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

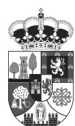
Serán valorados los méritos que los/as aspirantes aleguen de entre los siguientes:

1. Méritos computables:

a) Experiencia relacionada con el puesto a cubrir: hasta un máximo de 6 puntos:	
Por haber prestado servicios como MAESTRO/A DE EDUCACION INFANTIL o de TECNICO/A DE EDUCACION INFANTIL en la Administración Pública.	1 punto por cada año (12 meses) de trabajo acreditado, hasta un máximo de 4 puntos.
Por haber prestado servicio como MAESTRO/A DE EDUCACION INFANTIL o de TECNICO/A DE EDUCACION INFANTIL en la empresa privada.	0,5 puntos por cada año (12 meses) de trabajo acreditado, hasta un máximo de 2 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del/a secretario/a de la Corporación o entidad pública correspondiente, en el que conste el puesto ocupado y la temporalidad mantenida en el mismo, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante copia compulsada del oportuno contrato de trabajo junto al certificado actualizado de la vida laboral.

En caso de no contar con una anualidad completa de trabajo acreditado, las fracciones inferiores se valorarán de acuerdo al cálculo del porcentaje que corresponda.



Martes, 27 de julio de 2021

b) Formación complementaria relacionada con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 2,0 puntos:

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo.	Podrá valorarse conforme a la siguiente proporción: Título de doctor o equivalente: 1,5
Máster, Estudios de Postgrado, cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el temario.	De 10 a 50 horas: 0,1 punto. De 51 a 80 horas: 0,2 puntos. De 81 a 150 horas: 0,3 puntos. De 151 a 250 horas: 0,4 puntos. Más de 250 horas: 0,5 puntos.

A los efectos de valoración se entregará original o copia compulsada del título, procediéndose a valorar, únicamente aquellos cursos en los que se acredite el número de horas impartidas para el mismo.

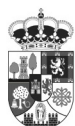
c) Otros: desempleo y grupos de población prioridad en Hoyos, hasta un máximo de 2,0 puntos:

Menos de 1 año.	0,5 punto.
Entre 1 y 3 años.	1 punto.
Más de 3 años.	2 puntos.

En este caso, para proceder al cómputo de este mérito, se presentará certificado actualizado del servicio de empleo, mediante el que se acredite la situación de desempleo del/a interesado/a.

2. Criterios de desempate:

Una vez baremadas las solicitudes estas serán ordenadas por orden de puntuación de mayor a



Martes, 27 de julio de 2021

menor conformándose así la lista objeto de la presente bolsa de empleo, de tal manera que en caso de empate procederá el Tribunal, a los efectos de establecer el adecuado orden en la misma, a resolver los mismos de acuerdo con los siguientes criterios de desempate.

- a) Criterio de desempate nº 1: Mayor puntuación obtenida en el criterio de baremación a) experiencia relacionada con el puesto a cubrir.
- b) Criterio de desempate nº 2: En caso de persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el criterio de baremación b) formación complementaria relacionada con el puesto a cubrir.
- c) Criterio de desempate nº 3: En caso de persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el criterio de baremación c) desempleo y grupos de población prioridad en Hoyos.
- d) Criterio de desempate nº 4: En caso de persistir el empate, se realizará un sorteo público final bajo supervisión del Tribunal de baremación, mediante el cual cada uno/a de los/as aspirantes extraerá un número de un bombo, o elemento similar, el cual determinará su ordenación final en cada bolsa.

OCTAVA. CALIFICACIÓN.

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos, no resultando eliminados/as ninguno/a de los/as aspirantes.

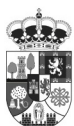
La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA.

Una vez terminada la evaluación de los/as aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <https://hoyos.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de dos días hábiles desde que le fuere requerida, la siguiente



Martes, 27 de julio de 2021

documentación:

- Copia de la tarjeta de la seguridad social.
- Copia del número de cuenta, en el que el/a interesado/a se encuentre como titular y/o autorizado/a, en la que se pretenda el cobro del salario que le corresponda.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si el/la aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no presentar la documentación exigida en el plazo correspondiente, se convocara al/a siguiente candidato/a que conste en la bolsa de empleo de acuerdo a lo recogido en la siguiente base décima.

Asimismo, se informará a los/as aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

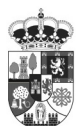
DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.
2. Estas bolsas de empleo se conforman ante la necesidad de cobertura de las plazas ofertadas para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.
3. El orden de llamamiento de los/as aspirantes inscritos/as en la bolsa en este Ayuntamiento se efectuará por: Sistema rotativo con periodo mínimo.

Así, el llamamiento a los/as candidatos/as se efectuará por orden de prelación en la bolsa y de forma rotatoria.

El tiempo de período mínimo para que se produzca la rotación del/a aspirante inscrito/a en la bolsa será de cuatro meses.

- Si el contrato suscrito con el llamado no supera el periodo mínimo, éste conservara su



Martes, 27 de julio de 2021

puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

- Si el contrato suscrito con el llamado, tras el primer, o sucesivos, llamamientos supera el periodo mínimo, el/la empleado/a pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, sin causa justificativa no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento del puesto y la puntuación del/a interesado/a dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en cualquier administración pública como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario/a interino/a.
- Estar en situación de suspensión de empleo por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

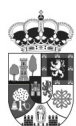
La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la presente bolsa de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9: 00 y las 14: 00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al/a Secretario/a de la Corporación para



Martes, 27 de julio de 2021

conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de dos (2) días hábiles, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DÉCIMOPRIMERA. INCOMPATIBILIDADES.

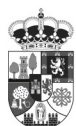
El/a aspirante propuesto/a quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCILOSEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados en los ficheros automatizados del Excmo. Ayto. de Hoyos, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos.



Martes, 27 de julio de 2021

El Excmo. Ayuntamiento de Hoyos, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los/as aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados/as y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Hoyos, Alcaldía, Pza. Mayor, nº 1, 10850. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los/as aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de UN MES ante la Primera Teniente de Alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Contra las decisiones del Tribunal, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Primera Teniente de Alcalde en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a que se haga pública resolución del Tribunal.

Hoyos, 23 de julio de 2021
Mónica Moralejo Rodríguez
PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

